

ANTE LA  
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN LA CAUSA DE:

LOS PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE,

CONTRA

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TWIN RIVERS.

NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2023020611

ORDEN POSTERIOR A LA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA UNA  
AUDIENCIA POR VIDEOLLAMADA; ORDEN POR LA QUE SE  
CONCEDE LA MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN Y ORDEN POR LA  
QUE SE CONCEDE EN PARTE, Y SE DENIEGA EN PARTE, LA  
MOCIÓN DE SANCIONES O EL TRASLADO DE COSTOS

8 DE JUNIO DE 2023

El 8 de mayo de 2023, el Juez de Derecho Administrativo Cole Dalton, de la Oficina de Audiencias Administrativas, celebró una audiencia preliminar por videollamada. El Juez de Derecho Administrativo se denomina ALJ (Administrative Law Judge, ALJ). La Oficina de Audiencias Administrativas se denomina OAH (Office of Administrative Hearings, OAH). La audiencia preliminar se denomina PHC (Prehearing Conference, PHC).

Leroy Sumter, Abogado, compareció en representación del Estudiante. John Louis Chiappe y Tilman Heyer, abogados, comparecieron en representación del Distrito Escolar Unificado de Twin Rivers. Se grabó la PHC. Con base en la discusión con las partes, el ALJ emite la siguiente orden:

## SEGUNDA MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE TWIN RIVERS

El 1.º de mayo de 2023, Twin Rivers presentó una segunda moción para desestimar la demanda del Estudiante por no haber participado en una sesión de resolución. Twin Rivers respaldó su moción con declaraciones bajo pena de perjurio de la directora ejecutiva de educación especial, Kathleen Walker, la coordinadora de educación especial, Lisa Linehan, la secretaria administrativa sénior, Wendy Valeria, y el Abogado Heyer.

El 4 de mayo de 2023, el Estudiante presentó una Oposición a la segunda moción de desestimación. El Estudiante respaldó su oposición con declaraciones de la Madre Svetlana Normukhamedov y del no abogado James Peters, III. Aunque el Sr. Peters no es abogado, se describe en el sitio web del Bufete de Shelia Bayne como el Director Ejecutivo de los Despachos de Abogados de Educación Especial Sheila Bayne. Hay al menos un video en el sitio web que da a entender que el Sr. Peters es abogado. Además, Peters parece haber declarado al menos ante un tribunal de distrito que dirigía práctica jurídica llamada Bufete Peters (consulte, *N.R. por y a través de D.R. contra el Distrito Escolar Unificado de Del Mar* (Distrito Sur de California, 2 sep 2022, N.º 21-CV-01759-AJB-WVG) 2022 WL 4071910, \*1) (el tribunal de distrito describe una demanda colectiva de noviembre de 2020 en representación de estudiantes de educación especial

de California, afirmando que, "[e]l Bufete de Peters presentó la demanda colectiva, y el Padre/la Madre aceptó ser representados por el Bufete de Peters"). Peters adjuntó, a su declaración aquí, fotocopias de fotografías de él con varios políticos y una copia de un acuerdo transaccional entre varios demandantes y agencias estatales de California, que no guardan relación alguna con la acción del Estudiante ni con el bufete que lo representa.

El 5 de mayo de 2023, Twin Rivers presentó un escrito de respuesta. Una agencia de educación local está obligada a convocar una reunión de resolución con los padres y los miembros pertinentes del equipo del programa de educación individualizada en un plazo de 15 días después de la recepción del aviso de demanda del Estudiante (Título 20 del Código de EE. UU. [U.S. Code, USC], § 1415(f)(1)(B)(i)(I); Título 34 del Código de Reglamentos Federales [Code of Federal Regulations, CFR], § 300.510(a)(1) (2006)). No es necesario celebrar la sesión de resolución si ambas partes renuncian a ella por escrito, o si las partes acuerdan recurrir a la mediación (Título 20 del USC, § 1415(f)(1)(B)(i)(IV); Título 34 del CFR, § 300.510(a)(3)(2006)). No hay ninguna ley que permita a un padre/una madre o a una agencia de educación local renunciar unilateralmente a la reunión de resolución (Volumen 71 del Registro Federal, 47602, n.º 156 [14 de agosto de 2006]).

Si los padres no participan en la sesión de resolución, y las partes no han renunciado a ella, no se celebrará una audiencia de debido proceso hasta que se celebre una sesión de resolución (Título 34 del CFR, § 300.510(b)(3) [2006]). Si la agencia de educación local no puede obtener la participación del padre/de la madre en la reunión de resolución después de haber realizado y documentado esfuerzos razonables, la agencia puede, al concluir el periodo de 30 días, solicitar que un funcionario de audiencias desestime la demanda (Título 34 del CFR, § 300.510(b)(4) [2006]).

Los comentarios a la normativa explican que la ley exige algo más que la mera asistencia a una sesión de resolución anticipada (Registro Federal, Volumen 71, n.º 156, págs. 46545, 46702 [14 de agosto de 2006]). Los Comentarios establecen que cuando una agencia de educación local convoca una reunión de resolución con el padre/la madre y este no participa, la agencia tendría que seguir haciendo esfuerzos diligentes para obtener la participación y, si no tiene éxito, solicitar la intervención del funcionario de audiencias (*ibid.*).

La Oficina de Programas de Educación Especial (Office of Special Education Programs, OSEP) constató que

"sería incoherente con los requisitos del Título 34 del CFR, § 300.510(a)(2) sobre el propósito de la reunión de resolución que la [agencia de educación local] se negara a discutir los asuntos planteados en la demanda de debido proceso del padre/de la madre durante esa reunión" (Carta a Casey [27 de marzo de 2013]).

La negativa de un padre/una madre a debatir los temas de su demanda plantea los mismos problemas.

Todo tribunal tiene la facultad inherente de controlar la resolución de los casos que tiene pendientes (*Landis contra North American Co.*, 299 US 248, 254-255, Tribunal Superior 57 163, 165-166 [1936]).

## PRIMERA NEGATIVA DEL ESTUDIANTE A PARTICIPAR EN UNA SESIÓN DE RESOLUCIÓN

El 6 de febrero de 2023, el Estudiante presentó su demanda ante la OAH. Las partes no llegaron a un acuerdo por escrito para renunciar a la sesión de resolución ni acordaron mediar en vez de tener la sesión de resolución anticipada.

Twin Rivers hizo esfuerzos razonables para celebrar la sesión de resolución, que se llevó a cabo el 1.º de marzo de 2023. La Directora Ejecutiva de Educación Especial, Kathleen Walker, la Coordinadora de Educación Especial, Lisa Linehan, la asistente administrativa, Wendy Valeriano, y la intérprete, Ver Daly, asistieron en representación de Twin Rivers. Valeriano tomó notas de la reunión. El defensor no abogado Peters asistió a la reunión con la Madre en representación del Estudiante. Walker, Linehan, la Madre y Peters tenían conocimiento específico de los hechos identificados en la demanda de debido proceso. Walker tenía poder de decisión en representación de Twin Rivers. Ninguna de las partes estaba representada por un abogado. En consecuencia, todos los participantes necesarios asistieron a la reunión (Título 34 del CFR, § 300.510(a)(1)). Ninguna de las partes argumentó algo distinto.

Peters solicitó repetidamente una oferta de acuerdo y se negó a responder cualquier pregunta que pretendiera aclarar los hechos que constituían la base de la demanda. Twin Rivers solicitó información aclaratoria para poder elaborar una oferta adecuada y contó con la presencia en la reunión de la Directora Ejecutiva de Educación Especial Walker, quien tenía autoridad para ello. El 17 de marzo de 2023, Twin Rivers presentó una moción para desestimar el caso basándose en la mera asistencia del Estudiante pero su falta de participación en la sesión de resolución.

El 27 de marzo de 2023, durante la PHC, el ALJ Dalton determinó que el Estudiante frustró el propósito mismo de la sesión de resolución al negarse a responder preguntas aclaratorias sobre los hechos que constituían la base de la demanda, o a discutirlos en modo alguno (Título 34 del CFR, § 300.510(a)(2)). El estatuto requiere que las partes trabajen en cooperación en el debate de la demanda y los hechos que forman la base de esta para que la agencia de educación local tenga la oportunidad de resolver la disputa que es la base de la demanda de debido proceso (*ibid.*). Twin Rivers informó al Estudiante que necesitaba más información para elaborar una oferta. En vez de facilitar la información, que estaba bajo el control del Estudiante, este se negó. Twin Rivers dejó claro que necesitaba información adicional para elaborar una oferta de acuerdo que respondiera a los asuntos planteados en la demanda. Si el Estudiante solo quería exigir una oferta de acuerdo, podría haberlo hecho en cualquier momento desde que se presentó la demanda. Luego, podría haber distribuido un acuerdo por escrito para renunciar a la sesión de resolución, en cumplimiento del Título 34 del Código de Reglamentos Federales, 300.510, subdivisión (a)(3)(i).

Twin Rivers solicitó una sesión de resolución para aclarar los asuntos. En consecuencia, el ALJ Dalton denegó la moción de desestimación de Twin Rivers y ordenó a las partes que participaran en una sesión de resolución, y no solo que asistieran a ella, de conformidad con la sección 300.510 del Título 34 del Código de Reglamentos Federales. El ALJ Dalton ordenó que se restablecieran los plazos procesales y que las partes celebraran una sesión de resolución a más tardar al cierre de la jornada laboral del 14 de abril de 2023.

## SEGUNDA NEGATIVA DEL ESTUDIANTE A PARTICIPAR EN UNA SESIÓN DE RESOLUCIÓN

El 11 de abril de 2023, las partes asistieron por segunda vez a una sesión de resolución. Walker, Linehan, Valeriano, la intérprete Alina Brenich, Peters y la Madre asistieron a la sesión de resolución. Una vez más, todos los participantes necesarios asistieron a la reunión y ninguna de las partes argumentó algo distinto (Título 34 del CFR, § 300.510(a)(1)).

Valeriano tomó notas de la reunión. Linehan preguntó dónde se había inscrito el Estudiante para el año escolar 2021-2022. La asistencia del Estudiante a otro distrito escolar tendría un efecto en la oferta de acuerdo de Twin Rivers, ya que el Estudiante alegó regresión una vez que se inscribió en Twin Rivers para el año escolar 2022-2023. La Madre dijo que no sabía a qué escuela iba el Estudiante para el año escolar 2021-2022. Cuando Linehan hizo una pregunta de seguimiento, Peters insistió en que la Madre ya había respondido la pregunta.

Linehan hizo otras preguntas aclaratorias. Por ejemplo, la demanda solicita servicios de intervención del comportamiento. Twin Rivers alegó haber abordado las preocupaciones de comportamiento en el Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) del 9 de noviembre de 2022 y pidió a la Madre que aclarara cualquier preocupación restante. La Madre respondió que quería lo que estaba "en el papel". Esta fue la consigna de la Madre y Peters ante cualquier pregunta adicional. Después de responder de este modo un grupo de preguntas, Peters insistió en obtener una demanda de conciliación.

Twin Rivers tenía muchas razones para pedir aclaraciones sobre el año escolar 2021-2022, basándose en las alegaciones de la demanda. Por ejemplo, el Estudiante alega varias reclamaciones contra el Distrito Escolar de Escuelas Primarias de Winship-Robbins y Twin Rivers. Durante ciertos años escolares, el Estudiante asistió a la Escuela Chárter Feather Rivers, que parece haber operado independientemente de cualquiera de los distritos escolares, pero no es una parte nombrada. Con respecto al año escolar 2021-2022, la demanda del Estudiante alega, en diferentes lugares, que tanto Winship-Robbins como Twin Rivers no lo evaluaron en todas las áreas de necesidad, negándole así una Educación Pública Gratuita y Apropiada (Free Appropriate Public Education, FAPE). Twin Rivers sabía que el Estudiante no había estado inscrito en su distrito durante el año escolar 2021-2022, pero aún no sabía dónde lo había estado. El 21 de febrero de 2023, el Estudiante desestimó a Winship-Robbins.

La demanda del Estudiante también alega que Twin Rivers le negó una FAPE durante el año escolar 2022-2023, en parte, al no abordar la regresión del Estudiante. Tilman Heyer, abogado de Twin Rivers, adjuntó una declaración y otros documentos a la segunda moción de desestimación, que demostraban los intentos de Twin Rivers de obtener los expedientes escolares del Estudiante para el año escolar 2021-2022. Twin Rivers solicitó los expedientes para evaluar el asunto de la regresión. Twin Rivers argumentó razonablemente que no tener información sobre el programa del Estudiante durante el año escolar 2021-2022 afectó su capacidad de hacer una oferta sobre las reparaciones que el Estudiante buscaba.



El propósito de la reunión es que el padre/la madre del niño discuta la demanda de debido proceso, y los hechos que forman la base de la demanda de debido proceso, de modo que la Agencia de Educación Local (Local Education Agency, LEA) tenga la oportunidad de resolver la disputa que es la base de la demanda de debido proceso (Título 34 del CFR, § 300.510(a)(2)).

La oposición del Estudiante a la moción de desestimación no cuestiona los hechos expuestos en la moción; más bien, el Estudiante argumenta que la Madre y Peters asistieron a dos sesiones de resolución, lo que, en su opinión, significa que el asunto no puede ser desestimado. Luego, la oposición del Estudiante cita un asunto en el que se sostiene que las desestimaciones solo están justificadas cuando la demanda subyacente no puede ser modificada para formular una pretensión de reparación. La admisibilidad de la demanda, en este caso, no es un asunto. Los requisitos de aviso se rigen por la sección 1415, subsección (b) del Título 20 del Código de Estados Unidos. La participación de una parte en una sesión de resolución va más allá de las cuatro esquinas de la demanda, ya que implica un debate en vivo de la demanda y de los hechos que la fundamentan, de modo que la agencia de educación local tenga la oportunidad de resolver la disputa que es la base de la demanda (Título 34 del CFR, § 300.510(a)(2)).

El Estudiante no aportó ningún argumento contra la moción de desestimación o la moción de sanciones durante la PHC del 8 de mayo de 2023. Sumter representó al Estudiante en representación del bufete de Bayne, pero no estaba familiarizado con la moción de desestimación pendiente ni con la conducta de Peters en las dos sesiones

de resolución. Sumter no había tenido conocimiento del contenido de la moción de desestimación antes de comparecer en la PHC. El ALJ Dalton amonestó al abogado registrado por no acatar órdenes anteriores de la OAH y por no participar en una sesión de resolución no una, sino dos veces. La conducta de los empleados y los agentes del bufete de Bayne interrumpió el plazo para presentar las reclamaciones del Estudiante en la audiencia para obtener una posible oferta de conciliación de Twin Rivers, o para resolver de otro modo oportunamente los asuntos en litigio. El bufete de Bayne lo ha hecho sin motivos razonables.

La Ley para la Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) ofrece un mecanismo para evitar las reuniones de resolución. Los padres y el distrito escolar pueden acordar por escrito renunciar a la reunión de resolución (Título 34 del CFR, § 300.510(a)(3)(i)). Los padres y el distrito escolar pueden acordar recurrir al proceso de mediación en vez de celebrar una reunión de resolución (Título 34 del CFR, § 300.510(a)(3)(ii)). Lo que el bufete de Bayne, u otras partes y sus representantes, no pueden hacer es simplemente ignorar la ley o las órdenes de la OAH que obligan a celebrar reuniones de resolución.

No se puede recompensar el desprecio del Estudiante por la ley, las órdenes de la OAH y el tiempo y los esfuerzos de todos los implicados en asistir a las reuniones y traducirlas. Por lo tanto, este caso es desestimado, todas las fechas han sido anuladas.

**MOCIÓN DE TWIN RIVERS PARA QUE SE IMPONGAN SANCIONES O SE TRASLADEN LOS COSTOS A LA ABOGADA SHEILA BAYNE Y A SU BUFETE**

Twin Rivers solicita sanciones o el traslado de los costos relacionados con los gastos incurridos debido a las negativas del Estudiante a debatir los hechos subyacentes

que forman la base de su demanda el 1.º de marzo de 2023 y el 11 de abril de 2023. En este caso, el traslado de costos se refiere al traslado de los honorarios y gastos de abogado. La negativa del Estudiante a participar ocasionó que Twin Rivers solicitara la intervención de la OAH mediante la presentación de mociones de desestimación el 17 de marzo de 2023, el 1.º de mayo de 2023 y una moción de sanciones el 1.º de mayo de 2023. En la moción de sanciones se pedía a la OAH que trasladara los honorarios y gastos de Twin Rivers incurridos en la presentación de las tres mociones, y los honorarios de la OAH en la celebración de la audiencia a la abogada del Estudiante, Sheila Bayne, y al Despacho de Abogados de la Lic. Sheila C. Bayne. La moción de sanciones está respaldada por una declaración bajo pena de perjurio de John Louis Chiappe.

El 4 de mayo de 2023, el Estudiante presentó una oposición a la moción de sanciones o traslado de costos, respaldada por una declaración de Bayne. El Estudiante, en su oposición, alega que participó en ambas sesiones de resolución y que Twin Rivers presentó tres mociones inapropiadas, acosadoras y frívolas basadas en un descontento artificioso con un miembro del personal del abogado del Estudiante.

En determinadas circunstancias, un ALJ que presida un procedimiento de educación especial está autorizado a trasladar costos de una parte a la otra, o a la OAH (Código de Gobierno, §§ 11405.80, 11455.30; Código de Reglamentos de California, Título 1, § 1040; Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088; consulte *Wyner ex rel. Wyner contra el Distrito Escolar Unificado de Manhattan Beach* [Circuito 9.º 2000] 223 F.3d 1026, 1029 ["Claramente, {el Código de Reglamentos de California}, § 3088 permite a un funcionario de audiencias controlar los procedimientos, de forma similar

a un juez de primera instancia"]. Únicamente el ALJ que preside la audiencia puede poner los gastos como asunto a tratar (Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisión (b)).

La sección 3088 trata de los "funcionarios que presiden la audiencia". El Código de Gobierno, sección 11405.80, señala: "Funcionario que preside significa la agencia encargada, miembro de la agencia encargada, juez de derecho administrativo, oficial de audiencias u otra persona encargada de un procedimiento judicial". Esta sección deja en claro que el ALJ que esté a cargo de un procedimiento judicial es el "funcionario que preside", punto confirmado en *Wyner contra el Distrito Escolar Unificado de Manhattan Beach*, supra, 223 F. 3d en la pág. 1029 (*ibid.*).

Un ALJ que presida una audiencia puede "ordenar a una parte, al abogado de la parte o a otro representante autorizado, o a ambos, que paguen los gastos razonables, incluidos los honorarios del abogado, en los que haya incurrido la otra parte como consecuencia de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que solo pretendan causar un retraso innecesario" (Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (a); Código de Reglamentos de California, Título 1, § 1040; Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisión (e)). La constatación de "mala fe" no requiere la determinación de un motivo malintencionado, y puede inferirse una mala fe subjetiva (*West Coast Development contra Reed* (1992) 2 Tribunal 4.º de Apelaciones de California, 693, 702 [*West Coast*]).

El ALJ determinará los gastos razonables basándose en una declaración en la que se expongan los gastos específicos incurridos como consecuencia de la conducta de mala fe (Código de Reglamentos de California, Título 1, § 1040(c)). Salvo en

circunstancias excepcionales, el bufete será responsable solidario de las infracciones cometidas por sus socios, asociados o empleados (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (f)(1)(C)). La orden de sanciones bastará para disuadir la repetición de la acción o táctica o una acción o táctica semejante (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (f)(2)). Si se justifica para una disuasión eficaz, una orden puede ordenar el pago de algunos o todos los honorarios razonables de abogados y otros gastos incurridos como consecuencia directa de la acción o táctica (*ibid.*). Los tribunales utilizarán enérgicamente su autoridad sancionadora para disuadir acciones o tácticas inadecuadas (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (g); consulte también Carta a Irby (12 de febrero de 2010) [la OSEP sugirió que la remediación de un distrito escolar podría incluir una reducción o el traslado de los honorarios del abogado al padre/a la madre o a su abogado]).

Twin Rivers ejerció la debida diligencia al intentar obtener la participación del Estudiante en una sesión de resolución, evitando así la desestimación y las sanciones (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (f)(1)). Twin Rivers presentó una moción de sanciones por separado cuando el Estudiante no corrigió el rumbo (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (f)(1)(A)). Twin Rivers demostró que las reiteradas negativas de los representantes del Estudiante a participar en una sesión de resolución equivalían a tácticas de mala fe que justificaban el traslado de los honorarios y costos a la Abogada Bayne y a su bufete (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisiones (a), (f)(1)(A) y (f)(1)(C)). El bufete de Bayne ha sido amonestado repetidamente por la OAH en varios casos por no participar en sesiones de resolución y desobedecer órdenes anteriores de la OAH, como se explica a continuación. Tales negativas reiteradas, a la vista del conocimiento, respaldan la conclusión de que Bayne y los empleados o agentes de su bufete han actuado de mala fe en esta causa.

El Estudiante argumentó que Twin Rivers presentó una moción de sanciones frívola e inapropiada basada en sus repetidas mociones para desestimar la demanda del Estudiante. El Estudiante aportó pruebas inadecuadas y ninguna ley en respaldo de sus argumentos y sostiene que Twin Rivers aplicó erróneamente la ley y malinterpretó los hechos, de forma sumaria. El Estudiante no respaldó sus alegaciones con una base jurídica o fáctica.

El no respaldar la oposición del Estudiante con hechos creíbles o la ley correspondiente, después de desafiar una orden específica de la OAH de participar en una sesión de resolución de la manera especificada por el estatuto constituye una táctica frívola y de mala fe. Tales acciones recuerdan el incumplimiento por parte del bufete de Bayne de los estatutos correspondientes y de las reglas locales de los tribunales de distrito (*Wingler contra el Distrito de Escuelas Secundarias Conjunto de Chaffey Union* (Distrito Central de California, 19 dic 2022, n.º 5:21-CV-)01316-JWH-SP) 2022 WL 18564670, en \*2). En *Wingler*, el Tribunal de Distrito amonestó a Bayne después de analizar sus razones para no presentar los escritos de oposición de manera oportuna. El Tribunal de Distrito recordó a Bayne el deber de franqueza, citando la Regla 3.3 del Colegio de Abogados de California, Franqueza hacia el Tribunal y el Código de Negocios y Profesiones, sección 6068, subdivisión (d). La sección 6068 establece, en la subdivisión (d), que es obligación del abogado emplear únicamente aquellos medios que sean coherentes con la verdad, y nunca tratar de engañar al juez ni a cualquier funcionario judicial mediante un artificio o una declaración falsa de hecho o de derecho. Se recuerda al bufete de Bayne y a sus agentes y empleados que se aplican las mismas reglas en los procedimientos de la OAH.

El Estudiante no ha impugnado las partidas de facturación de abogados de Twin Rivers ni el monto global de los honorarios y costos solicitados como sanciones. El bufete de Bayne ha sido advertido de que tales tácticas dilatorias y de mala fe podrían ocasionar imposición de sanciones o traslado de costos, con base en casos anteriores en los que se negó a debatir la demanda de debido proceso y los hechos que constituyen la base de la demanda (consulte *Estudiante contra Twin Rivers*, n.º de caso de la OAH 2023020613, Orden de la ALJ Kong del 21 de abril de 2023 Después de la Audiencia Preliminar por Videollamada; Orden que Concede la Moción de Desestimación; Orden que Concede en Parte, y Deniega en Parte, la Moción de Sanciones). Se tomó nota oficial de los alegatos y órdenes en el n.º de caso de la OAH 2023020613 y en los casos de la OAH citados a continuación.

Como se señala en la orden de la ALJ Kong, este caso no es más que uno de una serie de casos anteriores en los que la Abogada Bayne, o sus agentes, desobedecieron una orden judicial. En abril de 2023, la Abogada Bayne fue sancionada, con los honorarios de la parte contraria trasladados a ella, por incumplimiento de al menos otras dos órdenes de la OAH. La Abogada Bayne fue sancionada por el incumplimiento por su parte o por parte de sus empleados de los requisitos de la OAH en relación con las declaraciones en la PHC, por no comparecer en la PHC y por no estar preparada para responder las preguntas en la PHC (*Estudiante contra el Distrito Escolar Unificado de San Marcos*, n.º de caso de la OAH 2021120803, Orden que Decide sobre la Orden de Exponer Motivos del 4 de abril de 2022 de la ALJ Christine Arden, Moción del Distrito para Desestimar la Demanda del Estudiante con Prejuicio y Primera y Segunda Moción del Distrito para Trasladar Honorarios; *Estudiante contra el Distrito Escolar Unificado de Yuba City*, n.º de caso de la OAH 2023020646, Orden de Traslado de Costos por Mala

Praxis del Abogado del 5 de abril de 2023 del ALJ Charles Marson). En sus órdenes por las que sancionaban a la Abogada Bayne, los ALJ Arden y Marson citaron otros casos en los que la Abogada Bayne también hizo caso omiso de las órdenes de la OAH.

#### LOS HONORARIOS RAZONABLES DE LOS ABOGADOS DE TWIN RIVERS DEBEN TRASLADARSE A LA ABOGADA BAYNE Y A SU BUFETE

La Abogada Bayne y sus agentes siguieron ignorando la ley y desafiando las órdenes de la OAH al emplear tácticas de mala fe que causaron demoras innecesarias y un consumo indebido de los recursos públicos, incluidos los de la OAH, en este caso. Por lo tanto, los honorarios y gastos razonables en los que Twin Rivers incurrió al presentar y preparar las mociones de desestimación del 17 de marzo de 2023 y del 4 de mayo de 2023, y la moción de sanciones del 4 de mayo de 2023, se trasladarán conjuntamente a la Abogada Bayne y a su bufete. La Abogada Bayne no pasará los honorarios y costos de esta orden de sanciones a su cliente y pagará a Twin Rivers en un plazo de 30 días a partir de la fecha de esta Orden, según se detalla a continuación.

El Abogado Chiappe compareció en la PHC en respaldo de la moción de sanciones de Twin Rivers, para explicar las partidas de facturación de abogados. Ya había autenticado las partidas de facturación en su declaración adjunta a la moción, y demostró que Twin Rivers incurrió razonablemente en un total de \$6,115.50 por la preparación de las mociones de desestimación y de sanciones. Chiappe demostró que las partidas de facturación del bufete relativos a esta causa se introdujeron simultáneamente con el trabajo realizado y reflejaban los costos reales facturados a



Twin Rivers. Chiappe demostró persuasivamente la falta de coincidencia de trabajo entre las mociones actuales y las presentadas en relación con la orden de la ALJ Kong, mencionadas anteriormente. Las partidas de facturación detallan la tarifa por hora y el tiempo empleado en la presentación y preparación de las mociones de desestimación y de sanciones, que se resumen de la siguiente manera:

1. \$2,385.00 por la presentación y preparación de la moción de desestimación del 17 de marzo de 2023;
2. \$2,964.00 por la presentación y preparación de la moción de desestimación del 1.º de mayo de 2023;
3. \$519.00 por la presentación y preparación de la moción de sanciones del 1.º de mayo de 2023 y las declaraciones y pruebas adjuntas; y
4. \$247.50 por partidas relacionadas con los gastos de la sesión de resolución para la segunda reunión.

Chiappe también solicitó la devolución de \$247.50 en concepto de honorarios y costos diversos asociados a la negativa del Estudiante a asistir a la primera sesión de resolución, pero no demostró que fuera razonable. Por lo tanto, los \$247.50 por concepto de honorarios y gastos diversos no deben trasladarse a Bayne ni a su bufete. La OAH examinó las partidas de facturación y consideró que la cantidad de \$5,868.00 estaba respaldada por documentación y declaraciones juradas y era razonable trasladarla a Bayne y a su bufete.

El ALJ Dalton ejerció su discreción al no trasladar los honorarios y costos de la OAH incurridos en relación con las PHC del 27 de marzo de 2023 ni del 8 de mayo de 2023 a Bayne o a su bufete. Dado el número de negativas anteriores de cumplir las órdenes de la OAH, Bayne y su bufete deben estar preparados para que en el futuro se les trasladen honorarios y costos de la OAH.

El incumplimiento continuado de las órdenes de la OAH demostrará que las sanciones impuestas hasta la fecha no han sido suficientes para disuadir de acciones o tácticas indebidas y puede ocasionar traslado de costos de la OAH a Bayne y a su bufete, además de honorarios y costos de los abogados. La orden de sanciones bastará para disuadir la repetición de la acción o táctica o una acción o táctica semejante (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (f)(2)). Los tribunales utilizarán enérgicamente su autoridad sancionadora para disuadir acciones o tácticas inadecuadas (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (g)). Varias órdenes anteriores de la OAH de traslado de costos, o sanciones, contra Bayne y su bufete no han logrado disuadirlos de infringir estatutos, reglamentos y órdenes de la OAH sobre educación especial. En hechos casi idénticos, Bayne y su bufete no participaron en una sesión de resolución en el caso de la OAH número 2023020613, como se ha relatado anteriormente. En ese caso, la ALJ Kong ordenó el traslado de costos por un monto de \$4.895,50. Esa cantidad no disuadió a Bayne y a su bufete de repetir sustancialmente el mismo comportamiento en este caso. Bayne y su bufete deben actuar con la debida diligencia para cumplir las futuras órdenes de la OAH.

## ORDEN

1. Se acepta la moción de desestimación de Twin Rivers, sin perjuicio.
2. Se concede parcialmente la moción de Twin Rivers para que se impongan sanciones que trasladen los honorarios de sus abogados a Sheila Bayne y los Despachos de Abogados de la Lic. Sheila C. Bayne por el monto de \$5,868.00, y se deniega parcialmente en cuanto al monto de \$247.50. Sheila Bayne y los Despachos de Abogados de la Lic. Sheila C. Bayne deberán reembolsar a Twin Rivers la cantidad de \$5,868.00 en un plazo de 30 días a partir de esta Orden.
3. Sheila Bayne y los Despachos de Abogados de la Lic. Sheila C. Bayne no trasladarán el pago de la cantidad de \$5,868.00 a su cliente.
4. Se deniegan todas las demás solicitudes de compensación.

Cole Dalton

Juez de Derecho Administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas